

RESOLUCION RESOLUTIVA  
 DE LA LEY N° 211, de 1973  
 ANTIMONOPOLIOS  
 ARTÍCULO N° 120, PISO 14°

RESOLUCION N° 94 /

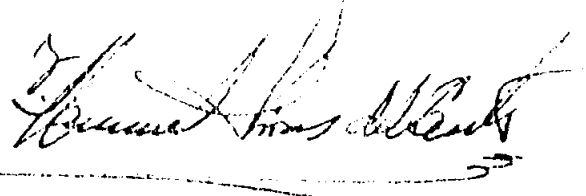
Santiago, tres de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vistos y teniendo presente:

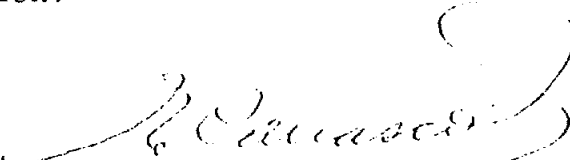
- 1.- Que los denunciantes señores Jorge Thuma Madrid y Alejandro Díaz Valenzuela se han desistido del reclamo interpuesto con fecha 9 de Mayo de 1980, por atropello a la libertad del trabajo;
- 2.- Que la Fiscalía Nacional Económica ha manifestado que no hay antecedentes suficientes para mantener de oficio su requerimiento.

Se declara que se sobresee temporalmente esta causa. Archívese.

Rol N° 105-80.

Pronunciada por los señores don Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excm. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; don Aldo Monsálvez Muller, Director Subrogante de Industria y Comercio; don Armando Orozco Urzúa, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado de la Comisión.



ELIANA CARRASCO CARRASCO  
 Secretaria Abogado de la Comisión.